



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Noviembre 2020

MONTO Y FORMA DE PAGO DE MATRICULAS

RESOLUCION Nro.: CDP-2020-014

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y el valor de las mismas,

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el valor de las matriculas conforme lo dispuesto por el artículo 5; inc. k de la Ley 15030.

Que en base a ello, compete a la entidad valorar las distintas categorías de las MATRICULAS PROFESIONALES, para el año 2021

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el valor de las MATRICULAS normadas y actualizadas para cada caso, por el Consejo Directivo Provincial ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria.

Matricula (A): en \$ 13800 para el año 2021 con una revisión por parte de la CDP en julio del 2021.

Matricula (B): en \$ 13800 para el año 2021 con una revisión por parte de la CDP en julio del 2021.

Matricula (C): De acuerdo a los convenios firmados oportunamente.

Matricula (D): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (E): De acuerdo al Convenio firmado oportunamente.

Matrícula (F): SIN CARGO.

Matrícula (G): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (J): Presentando la documentación que acredite tal condición. SIN CARGO.

Artículo 2º: Establecer el valor del derecho a la matriculación en \$2000, pagaderos por única vez al momento de realizarse la misma, para todas las categorías.

Artículo 3º: En todos los casos las matrículas deben ser rehabilitadas anualmente excepto en las Categorías F, que automáticamente se dará de baja en el segundo año, y J.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Artículo 4º: Las matrículas tienen vigencia por año calendario. Comenzará a regir a partir del 1 de diciembre de 2020 y tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5º: Existirán las siguientes formas de pago en 1 (una) cuota:

Desde el 01 al 31 de Diciembre de 2020: \$11.000 – 20% Bonificado

Desde el 01 de enero al 28 de Febrero de 2021: \$12.500 – 10% Bonificado

Desde 01 de marzo al 30 de abril de 2021: \$13.100 – 5% Bonificado

Desde 01 de mayo al 30 de junio de 2021: \$13.800

Artículo 6º: Dese a conocer y archívese.